

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió la anterior respuesta por parte del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), al requerimiento comunicado mediante el oficio número 1273 de septiembre 28 de 2022.

Asimismo, se informó qué, «*el actual pagador de este centro de costos es la funcionaria MARIA MONICA ESCOBAR CUESTA identificada con la cedula de ciudadanía N. 25101674 de Salamina*» (Archivo 015 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 05 de octubre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto pone en conocimiento
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Mario Alejandro Patiño Escalante CC 9726740
Demandado	: Carlos Alberto Porras Garrido CC 9731412
Radicado	: 630014003007-2016-00422-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, dispone poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta brindada por la persona encargada de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), en donde se informa que el demandado, no tiene vinculación con dicho establecimiento.

De acuerdo a lo anterior, aún, cuando se brindó el nombre e identificación de la pagadora de tal establecimiento carcelario, resulta improcedente iniciar un trámite incidental contra aquella.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

178 DE OCTUBRE 06 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57691a7de1ab18ea1d428d82e39d50e41d81746b2d056d8df79f77bb4e50a306
Documento generado en 04/10/2022 06:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>